**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA RAZÓN SOCIAL** **COMO PATRON REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL(LA) C.** **NOMBRE TRABAJADOR, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARACTER DE TRABAJADOR Y QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.-** EL PATRÓN declara ser una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las Leyes de la Republica mexicana, dedicada a Consultoría y Servicios Administrativos; con domicilio en **CALLE, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO O ALCALDÍA, ESTADO O CIUDAD. C.P.\_\_\_\_\_\_**. Registro Federal de Contribuyentes **RFC.**

**II.-** Por sus generales, EL TRABAJADOR declara ser de nacionalidad mexicana de **\_\_\_** años de edad, sexo **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, estado civil **\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, con Registro Federal de contribuyentes **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** y Clave Única de Registro de Población **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** y con domicilio particular en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**III.-** Declara EL TRABAJADOR que ha recibido una completa explicación del trabajo materia de este contrato y que posee los conocimientos, facultades y aptitudes necesarias para prestar sus servicios en los términos en que se le contrata.

Asentadas las anteriores declaraciones, las partes se sujetan a las siguientes:

**C L A U S U L A S.**

**PRIMERA. -** El presente contrato, se celebra por TIEMPO INDETERMINADO solo podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos en la Ley Federal del Trabajo. EL PATRÓN y EL TRABAJADOR acuerdan, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo, que establecen un periodo de prueba por 30 días, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, a efecto de que el PATRÓN verifique que EL TRABAJADOR cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para el desarrollo de su Puesto y de las actividades a desempeñar.

**PATRON**

# SEGUNDA: EL PATRÓN y EL TRABAJADOR, reconocen que la vigencia de la relación laboral es a partir de la firma del presente Contrato; este cómputo de antigüedad se utilizara para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al patrón bajo su subordinación, sus servicios personales en el puesto de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**; el cual entre otros comprenden los siguientes servicios: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**; los servicios que debe prestar EL TRABAJADOR, están señalados en forma enunciativa, no limitativa y para el desempeño de estos, deberá seguir las instrucciones que reciba del PATRÓN o de sus representantes en relación a la forma, lugar y tiempo en que deba desarrollar su trabajo.

**CUARTA:** EL TRABAJADOR, prestara sus servicios en los establecimientos y oficinas que la empresa tiene ubicados en esta ciudad, así como en cualquier Agencia, sucursal o Corresponsalía que en el futuro llegue a establecer, o en las plazas o zonas que le sean ordenadas por EL PATRÓN o sus representantes.

Ya sea que el cambio que este ordene sea permanente o eventual, incluyéndose en estas zonas o plazas las que correspondan a la Ciudad de México, así como los establecidos en los diversos Estados de la Republica Mexicana, en los que EL PATRÓN opere.

De igual forma, EL TRABAJADOR se obliga en todo tiempo a desempeñar con la intensidad, cuidado y esmero apropiados su puesto, debiendo desarrollar dichos trabajos tanto en el domicilio Social de EL PATRÓN, como en cualquiera de los lugares en que esta parte deba desarrollar los servicios que presta a sus clientes, sin que lo anterior implique relación laboral alguna entre EL TRABAJADOR y los clientes de EL PATRÓN, ya que es esta última parte es con quién el trabajador mantendrá una subordinación, quién le asigne un horario de labores, quién le pague su salario por su trabajo y le dé instrucciones para el desempeño de sus actividades de trabajo, destacando que esas actividades laborales podrán asignarseen esta ciudad y/o dentro de la República Mexicana, atendiendo a las necesidades y exigencias del trabajo, lo anterior de conformidad a lo que establece el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

En los casos en los que EL TRABAJADOR tenga que trasladarse a lugares fuera de la Ciudad de México o viaje dentro de las zonas de trabajo convendrá con EL PATRÓN en el monto de los viáticos y de igual forma, convendrá con este, en el sistema de transporte que deberá utilizar para el efecto. EL TRABAJADOR, deberá de comprobar el monto de los gastos efectuados por esos conceptos.

**QUINTA:** La Jornada de Trabajo será de 48 horas a la semana sin exceder lo estipulado por ley, repartidas de la siguiente manera; de lunes a viernes de las **00:00** a las **00:00** horas, y los sábados de cada semana con un horario comprendido de las **00:00** a las **00:00** horas. EL TRABAJADOR gozará de **NÚMERO DE MINUTOS AL DÍA** para descansar y tomar sus alimentos, fuera del centro de trabajo, de lunes a sábado de cada semana. Asimismo, se acuerda que EL TRABAJADOR disfrutará como día de descanso semanal el domingo. Las partes convienen que EL PATRÓN podrá modificar los horarios de acuerdo con las necesidades del servicio y operación, con previo aviso al TRABAJADOR.

**TRABAJADOR**

Ambas partes, manifiestan su conformidad en que el control de asistencia al centro de trabajo, salidas a comer y reposo, regreso al centro de trabajo y salida de la jornada diaria de trabajo, se llevara a cabo mediante sistemas administrativos electrónicos, analógicos y/o digitales que establezca la empresa en el centro de trabajo, como el registro electrónico a través de la huella digital, retina, tarjetas checadoras o cualquier otro medio de control, que a través del cual, EL TRABAJADOR realice los registros de tiempo fidedignos.

**SEXTA:** EL TRABAJADOR manifiesta su acuerdo de que el PATRON, le asigne el área de trabajo en la cual desarrolle sus funciones y actividades, asimismo EL TRABAJADOR recibirá por parte de la empresa las herramientas de trabajo para el desarrollo de sus actividades, incluyendo capacitación para el uso, control, mantenimiento de las áreas de trabajo como de las herramientas, haciéndose totalmente responsable de los daños que presenten, cuando no corresponda al deterioro por el uso normal de las mismas.

EL TRABAJADOR tiene totalmente prohibido el ingresar al centro de trabajo a acompañantes, personas ajenas a la empresa, compañeros de trabajo sin autorización previa y expresa de la empresa.

Para los efectos de la prohibición, se considera una extensión del área de trabajo vehículos propiedad de la empresa, asignados AL TRABAJADOR para la realización de sus actividades y funciones, así como todo lugar donde se realicen actividades propias de la empresa, como son la entrega de materiales, áreas de visita para clientes y proveedores.

Aceptando EL TRABAJADOR su responsabilidad legal, tanto civil como penal, por los daños y perjuicios que sufran en su persona, valores y/o bienes sus acompañantes y terceras personas en el interior como en la extensión del centro de trabajo, que haya ingresado sin autorización de la empresa. Quedando liberada la empresa y sus representantes de toda responsabilidad legal.

**SÉPTIMA:** Como remuneración a sus servicios EL TRABAJADOR percibirá como salario mensual la cantidad de **$0,000.00** **(\_\_\_\_\_\_\_ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, pagadero en periodos Semanal, de **$0,000,00** pesos, vía transferencia electrónica, a la cuenta Bancaria número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

El salario convenido se pagará los días sábado de cada semana, o el inmediato anterior si éstos no fueran hábiles, en las instalaciones donde el TRABAJADOR preste sus SERVICIOS, o bien, mediante transferencia por vía electrónica, en la cuenta individual que para tal efecto tenga en la Institución Bancaria señalada por el PATRON.

El TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago nómina, así como los recibos del pago de la prestaciones ordinarias y extraordinarias a que tenga derecho EL PATRÓN, de conformidad a lo pactado en el presente Contrato, a favor de EL PATRÓN y que amparen la totalidad de los salarios devengados a la fecha de pago de los mismos; la firma en el recibo implica la aceptación de conformidad de EL TRABAJADOR, y acredita que el salario recibido cubre y paga totalmente todo su trabajo desempeñado hasta el último día del periodo de tiempo señalado en el recibo respectivo. Así mismo, EL TRABAJADOR reconoce que los estados de cuenta, comprobantes de depósito, comprobantes de transferencia electrónica y cualquier evidencia Bancaria generada por medios electrónicos, de cómputo y cibernéticos, constituirán prueba plena del pago de salarios y prestaciones que efectúe EL PATRON a favor de EL TRABAJADOR a través de tales medios.

**PATRON**

Las partes aceptan que en el salario mencionado en esta cláusula se encuentra incluido el importe de los séptimos días o días de descanso semanal, así como el importe de los días de descanso obligatorio previstos por la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA:** EL TRABAJADOR disfrutara de los días de descanso obligatorio con goce de salario, señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA:** EL TRABAJADOR recibirá el pago de las vacaciones, prima vacacional, aguinaldo en los términos y condiciones que establece la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, cuando el TRABAJADOR preste sus servicios en días domingos, tendrá derecho a recibir el pago de la Prima Dominical, de conformidad con el artículo 71 de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA:** El TRABAJADOR, Deberá observar estrictamente el horario de labores sin que le esté permitido laborar tiempo extraordinario, el cual solo se considerará en el caso de que exista una orden por escrito de la Empresa. Sin cuyo requisito, no se le cubrirá cantidad alguna de importe de la supuesta jornada extraordinaria laborada.

**DECIMO PRIMERA:** EL TRABAJADOR será capacitado y adiestrado en los términos de los planes o programas que se establezcan en la empresa, en cumplimiento a lo dispuesto por el Título IV, capítulo III Bis de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR se obliga a notificar al PATRÓN, dentro de los cinco días siguientes al que se produzcan los hechos, cualquier cambio de domicilio, estado civil, nacimiento de hijos o cualquier otra circunstancia que debe ser del conocimiento de la Empresa, para que esta esté en condiciones de cumplir las disposiciones legales y contractuales que en relación con tales datos les son obligados.

**DECIMO TERCERA:** EL TRABAJADOR Se compromete a guardar conocimientos técnicos; modos de trabajo adquiridos con el tiempo; tecnología de manufactura de productos; diseños gráficos; fórmulas de funcionamiento; proyectos y estrategias de mercado; estrategias de competencia; procesos de fabricación y comercialización; distintivos (dibujos, pinturas, diseños, logotipos, lemas, etc.); administración de recursos materiales y humanos; operación, movimiento y manejo de materias primas; aprovechamiento de tiempos y movimientos; políticas de mercadotecnia; métodos de fabricación y comercialización de productos; principios e ideales en la actividad laboral; catálogos; listas de precios; datos de proveedores de bienes y servicios; cartera de clientes; sistemas de comercialización y distribución; estadísticas gráficas y estudios de mercado; manuales de operación de maquinaria; estatutos y reglamentos de actividad laboral, Estructuras de Salarios, compensaciones, organizacionales y en general toda clase de datos e información electrónica, escrita o verbal derechos de marca, patentes e invenciones, que serán consideradas como propiedad intelectual de “EL PATRÓN” y por tanto, es INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y de cualquier hecho que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo; quedando entendido que para el caso de que viole esta disposición, le será rescindido su contrato de trabajo por considerarse falta de probidad y lealtad, así como la correspondiente responsabilidad civil, para resarcir de daños y perjuicios que sufra o pueda sufrir la empresa, como unidad económica del centro de trabajo, independientemente de las acciones legales a favor DEL PATRON, en caso de que el empleado incurra en responsabilidad penal.

**TRABAJADOR**

**DECIMO CUARTA:** EL TRABAJADOR Se compromete a cumplir en todo tiempo y lugar con el Reglamento Interior de Trabajo en vigor en la Empresa, declarando que dicho documento es de su total conocimiento, recibiendo en este acto, un ejemplar.

**DECIMO QUINTA:** EL PATRÓN y EL TRABAJADOR, reconocen que la vigencia de la relación laboral es a partir del **\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_**; este cómputo de antigüedad se utilizara para todos los efectos legales a que haya lugar.

Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente Contrato y en el Reglamento Interior de Trabajo de la Empresa se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

DECIMO SEXTA: EL TRABAJADOR Se compromete a no hacer mal uso, divulgar, vender, proporcionar a terceros o a empresas relacionadas con el ramo y competencia de “EL PATRÓN”, los conocimientos técnicos; modos de trabajo adquiridos con el tiempo; tecnología de manufactura de productos; diseños gráficos; fórmulas de funcionamiento; proyectos y estrategias de mercado; estrategias de competencia; procesos de fabricación y comercialización; distintivos (dibujos, pinturas, diseños, logotipos, lemas, etc.); administración de recursos materiales y humanos; operación, movimiento y manejo de materias primas; aprovechamiento de tiempos y movimientos; políticas de mercadotecnia; métodos de fabricación y comercialización de productos; principios e ideales en la actividad laboral; catálogos; listas de precios; datos de proveedores de bienes y servicios; cartera de clientes; sistemas de comercialización y distribución; estadísticas gráficas y estudios de mercado; manuales de operación de maquinaria; estatutos y reglamentos de actividad laboral, Estructuras de Salarios, compensaciones, organizacionales y en general toda clase de datos e información electrónica, escrita o verbal derechos de marca, patentes e invenciones, que serán consideradas como propiedad intelectual de “EL PATRÓN” y por tanto, es INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y de cualquier hecho que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo; quedando entendido que para el caso de que viole esta disposición, le será rescindido su contrato de trabajo por considerarse falta de probidad y lealtad, así como la correspondiente responsabilidad civil, para resarcir de daños y perjuicios que sufra o pueda sufrir la empresa, como unidad económica del centro de trabajo, independientemente de las acciones legales a favor de “EL PATRÓN”, en caso de que el empleado incurra en responsabilidad penal.

Cuando por cualquier motivo termine su relación de trabajo, deberá entregar a la empresa con la anticipación que ésta determine, todos los materiales y documentación que le pertenezcan y que se encuentren directa o indirectamente bajo su control.

Se obliga una vez que termine el presente contrato, a no divulgar informe alguno relativo a los negocios, actividades confidenciales y políticas de “EL PATRÓN” o de sus clientes.

DECIMA SEPTIMA: Para seguridad de los contratantes, EL” TRABAJADOR” estará obligado a someterse a los exámenes médicos que acuerde “EL PATRÓN” y a poner en práctica las medidas profilácticas y de higiene que la misma o las autoridades del ramo acuerden, estando sujetas ambas partes a las disposiciones que establezca la Ley del Seguro Social al respecto y en todo lo relacionado con los distintos ramos de aseguramiento que establece dicho ordenamiento.

DÉCIMO OCTAVA: El “TRABAJADOR” se obliga a cumplir en todas y cada una de sus partes las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo prestando sus servicios en los términos de este y del presente Contrato, bajo la dirección de “EL PATRÓN” o sus representantes a cuya autoridad estará subordinado, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados en relación con el desempeño de sus labores.

EL TRABAJADOR será responsable del buen uso y conservación de los útiles, maquinaria, equipo, teléfonos celulares, vehículos, computadoras, hardware, software, internet, intranet y/o correo electrónico que le proporcione la empresa. el no hacerlo es falta de probidad, causal de rescisión de la relación laboral.

Todas las computadoras, hardware, software, internet, intranet y/o correo electrónico que le proporcione EL PATRÓN a EL TRABAJADOR es propiedad de EL PATRÓN, razón por la cual esta última parte tiene el derecho de verificar, en cualquier momento y/o circunstancia, el contenido de todas las carpetas, archivos, programas, claves, códigos y cualquier otro tipo de información contenida en dichas computadoras , software, internet, intranet y/o correo electrónico (incluyendo los contenidos en los teléfonos celulares proporcionados por la empresa), y a efectuar respaldos y/o copias de los mismos para verificar que las computadoras, software, internet, intranet y/o correo electrónico, incluyendo los teléfonos celulares, son exclusivamente utilizados para el desarrollo del trabajo contratado en el presente instrumento.

Para la utilización de las computadoras, software, internet, intranet y/o correo electrónico de referencia, EL PATRÓN proporcionará a EL TRABAJADOR una clave de acceso, contraseña, password o número de identificación personal (nip), que será personal, confidencial e intransferible y EL TRABAJADOR se obliga a no comunicarlo a ningún tercero, ya que EL TRABAJADOR será personalmente responsable de toda la información contenida en las computadoras, software, internet, intranet y/o correo electrónico de la empresa, que se hubiere generado utilizando su clave de acceso, contraseña, password o número de identificación personal (nip).

**DECIMA novena:** EL TRABAJADOR está de acuerdo en no reservarse derecho alguno respecto a la protección de sus datos personales de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, por lo que faculta a EL PATRÓN para hacer uso de los mismos para efectos del presente Contrato, e incluso entregarlos a cualquier autoridad fiscal, laboral, administrativa o de cualquier índole, de carácter local o Federal que requiera dicha información en la forma y medio que sea solicitado.

VIGÉSIMA: Durante la vigencia del presente contrato y al término del mismo, el “TRABAJADOR” no podrá prestar sus servicios en forma directa o indirecta a clientes de “EL PATRÓN” y a ninguna persona externa ya sea física o moral, tengan o no relación con el objeto social de “EL PATRÓN”. La contravención a esta cláusula, implicará una causal suficiente para ser separado de su trabajo, sin responsabilidad para “EL PATRÓN”.

Leído que fue por ambas partes este documento y una vez enterados de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en MUNICIPIO O ALCALDÍA, ESTADO O CIUDAD, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PATRON EL TRABAJADOR

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**RAZÓN SOCIAL C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**